



AÑO CIX - N° 28.654
CORRIENTES, MIÉRCOLES, 23 de NOVIEMBRE de 2022



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

MES DE LA CONCIENCIACIÓN Y
PREVENCIÓN DE LA

VIOLENCIA DE GÉNERO

Sección Administrativa

Leyes Pág: N° 2
Decretos Pág: N° 2
Resoluciones Pág: N° 2
Acordadas Pág: N° 15
Ordenanzas Pág: N° 17

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 20
Citaciones - Interior Pág: N° 21

Sección General

Licitaciones Pág: N° 22

Convocatorias Pág: N° 24
Edictos Municipales Pág: N° 27
Partidos Políticos Pág: N° 27

Anexo: Ley N° 6620



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Poccard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Alejandra Eliciri

Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Leyes

La Ley N° 6620, se encuentra publicada en Anexo y forma parte de este Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.-

Decretos

Decreto N° 3420

Corrientes, 22 de Noviembre de 2022

Visto:

El proyecto de Ley N° 6.620 sancionado por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes, y

Considerando:

Que el Proyecto de Ley N° 6.620 tiene por objeto aprobar el Código Procesal Administrativo de la Provincia de Corrientes que como Anexo I integra la mencionada ley.

Que el mencionado proyecto legislativo fue enviado al Poder Ejecutivo para su examen de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que las áreas competentes en la materia se han expedido respecto al proyecto venido a consideración sin formular observaciones y propiciando su promulgación, por lo que se estima procedente disponer de conformidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por ley de la Provincia, la sancionada con el N° 6.620 por la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Dr. José Carlos Vignolo

Resoluciones

Dirección General De Rentas

Resolución N°465/2022(S)

Corrientes, 16 de mayo de 2022

Visto:

El Expte. N° 123-1205-06211-2022 , iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización III - Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente SEIS ALAS SA, C.U.I.T N° 30-71120664-3, con domicilio fiscal en Cramer 2415 Piso 13 Depto. A Capital Federal (1428) Capital Federal (1428)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8222/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización III - Buenos Aires , para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de \$1.991.807,12 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 12/100), períodos 2016/07 a 12, 2017/01 a 12, 2018/01 a 12, 2019/01 a 12, 2020/01 a 12, y 2021/01 a 05; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º, del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,

La Dirección General De Rentas**Resuelve:**

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente SEIS ALAS SA, C.U.I.T Nº 30-71120664-3, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 23/11 V: 25/11

Dirección General De Rentas**Resolución (D.G.R.) Nº 0549**

Corrientes, 18 ABR 2022

Visto:

El expediente administrativo identificado bajo el Nº 123-2401-01131-2013 S/O.I Nº 31/2013 al Contribuyente **FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L.-CUIT Nº 30-68965332-0**, con domicilio fiscal en Cafayate 1120, Piso 4, Capital Federal.

Considerando:

Que, a fs.01 obra Orden de Inspección Nº 31/2013 realizada en fecha 24 de enero de 2013, notificada en fecha 24/01/2013, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se detallan.

Que, a fs. 111/112 obra Resolución Interna Nº 1067/21, por medio de la cual la Dirección General de Rentas resolvió:

ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION según el Procedimiento de Verificación iniciada en fecha 24 de enero de 2013.

ARTICULO 2º: DETERMINAR la Obligación Impositiva al Contribuyente FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L.-CUIT Nº 30-68965332-0, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por/a suma de \$65.383,94 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 941100), a valores históricos.

ARTICULO 3º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el

Artículo 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente. Que, a fs. 117/118 se adjunta publicación de la Resolución Interna Nº 2035/21 en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, a los efectos de su notificación administrativa.

Que, con posterioridad a ello, y sin que el contribuyente presentara reparos a la Resolución notificada, se procedió a cargar en nuestros sistemas informáticos la deuda determinada (s/informe de Diferencias de Fiscalización Generadas-fs. 119/120) y se incluyó la misma en el Padrón GOM Liquidaciones y Planes de Pago, a los efectos de que se proceda a las gestiones inherentes al cobro.

Que, a fs. 65/68 obra Corrida de Vista Nº 1636/2015, donde se comunica al contribuyente fiscalizado: "...Que, por tal motivo se lo emplaza a darse de alta en la Jurisdicción Corrientes, dentro del término de 15 días hábiles según R.G. 05/2014 de la Comisión Arbitral, desde el momento en que registra actividades económicas en dicha jurisdicción. Caso contrario se procederá a su alta de oficio conforme el procedimiento indicado en mencionada resolución ..." (fs. 67)

Que, en tal sentido se le comunica que a la fecha el contribuyente fiscalizado no ha cumplido con los términos emplazados en la Corrida de Vista Nº 1636/2015, revistiendo el carácter de NO INSCRIPTO ante esta Dirección General de Rentas. A fs. 122/123 se adjunta ficha padrón Web-DGR y ficha personal del Contribuyente-Sistema AT.

Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.

Por ello:

La Dirección General De Rentas**Resuelve:**

ARTICULO 1º: DAR DE ALTA de Oficio al contribuyente **FRIGORIFICO TORIBIO S.R.L. CUIT Nº 30-68965332-0**, Nº de inscripción en Convenio Multilateral: 901-186371- Domicilio Fiscal: Cafayate Nº 1120 Piso 4 Oficina 15-CABA, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Actividades: 151110-MATANZA DE GANADO BOVINO Y PROCESAMIENTO DE SU CARNE; Fecha de inicio en C.M.: 20/09/1996. Fecha de inicio de sus actividades en esta jurisdicción: 02/2002. Jurisdicción Sede: 901, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE comuníquese, cumplido 1 archívese.

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R.

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 23/11 V: 25/11

Dirección General De Rentas
Resolución Interna (D.G.R.) N° 0582
 Corrientes, 22 ABR 2022

Visto:

El expediente N° 123-2503-03680-22, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP NO INSCRIPTOS, al Contribuyente SANDOVAL OMAR DANIEL, C.U.I.T. N° 23-31832342-9, con domicilio en calle Jujuy N° 1.128, de la Ciudad de Corrientes - Capital, y:

Considerando:

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el relevamiento de actividades económicas, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 06/07, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes debiendo en consecuencia estar inscripto, habiéndose Intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios de transporte automotor de cargas n.c.p." -Código N° 492290, desde el 01/06/2.019.

Que, a fs. 08, el DEPARTAMENTO TÉCNICO JURÍDICO, (Informe N° 914/22), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24° Inc. 1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios de transporte automotor de cargas n.c.p." -Código N° 492290, con fecha de inicio el 01/06/2.019.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 03, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34° inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

Por Ello:

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

Artículo 1°: DAR DE ALTA de oficio al Sr. SANDOVAL OMAR DANIEL, C.U.I.T. N° 23-31832342-9, con domicilio

en calle Jujuy N° 1.128, de la Ciudad de Corrientes - Capital, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios de transporte automotor de cargas n.c.p." - Código N° 492290, con fecha de inicio el 01/06/2.019, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

Artículo 2°: HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58° del Código Fiscal Vigente -t.r.- Decreto N° 4.142/83 y sus modificatorias.

Artículo 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Alejandro Crivelli - Sub-Director Impositivo y de Fiscalización - A/c Dirección General - D.G.R.
Dra. Valeria A. Deulofeu - D.G.R.

I: 23/11 V: 25/11

Dirección General De Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 1217/2022(S)
 Corrientes, 21 De Septiembre De 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-1209-16364-2017, donde por Resolución Interna N° 1898/2017(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FEED LOT DEL CENTRO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71171588-2, con domicilio fiscal en 0 ZONA RURAL "CAMPO SAN LUIS" 0 Piquillin - CBA Córdoba (5125)

C

Considerando:

Que, por Resolución N° 1898/2017 (S) de fecha 12 de septiembre 2017, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37°) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$29.646,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS) correspondiente a los períodos 06, 07, 10, 12/2011, 01, 02, 04, 06, 11/2012, 01, 02, 05, 07, 12/2013, 01, 04, 06/2014.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-1909-16996-2014, orden de Inspección N° 0325/2014, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 402/2017 de fecha 28 de marzo de 2017, se Resuelve: ARTICULO 1°) DAR DE ALTA DE OFICIO a la firma FEED LOT DEL CENTRO SRL CUIT N° 30-71171588-2, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, ARTICULO 2°) DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas cabo por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, al contribuyente FEED LOT DEL CENTRO SRL CUIT N° 30-71171588-2, en la suma de \$29.646 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago,

estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37° del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37°: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos,

anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37° del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve

ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37° del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente FEED LOT DEL CENTRO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71171588-2, por la suma total de \$29.646,00 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente

ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 23/11 V: 25/11

Dirección General De Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 1259/2022(S)
Corrientes, 28 De Septiembre De 2022

Visto:

Las actuaciones administrativas identificadas con el N° 123-0806-07407-2022, donde por Resolución Interna N° 661/2022(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR C.U.I.T. N° 20-08540880-2, con domicilio fiscal en 0 Ruta 120 Km:412 Posadas - 3300 Misiones (3300)

Considerando:

Que, por Resolución N° 661/2022 (S) de fecha 16 de junio 2022, se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de \$91.423,41 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100) correspondiente a los períodos 2014/10; 2015/06, 09, 10 a 12; 2016/01, 05, a 11; 2017/01, 06, 08, 10 a 12; 2018/02, 03, 05, 06, 08 a 11; 2019/02 a 12; 2020/01 a 03, 06 a 12.

Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-2602-02017-2021 orden de Inspección N° 120/2021, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.

Que, por Resolución N° 0057/22 de fecha 10 de enero de 2022, se Resuelve: ARTICULO 1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como contribuyente OLIVERA, CARLOS NESTOR CUIT N° 20-08540880-2. ARTICULO 2º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización según el procedimiento de fiscalización iniciado en fecha 26 de febrero de 2021. ARTICULO 3º: DETERMINAR la obligación impositiva al contribuyente OLIVERA, CARLOS NESTOR CUIT N° 20-08540880-2 en la suma de \$91.423,41 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100) a valores históricos.

Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.

La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.

Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal de la Nación Sala A 26/11/1997.

En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura

de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gómez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.

De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.

Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable.

Artículo 37 bis.- El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.

Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el contribuyente no abonó las diferencias de fiscalización detectadas

Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.

Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.

Por Ello,**La Dirección General De Rentas****Resuelve**

ARTICULO 1º APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente OLIVEIRA, CARLOS NESTOR. C.U.I.T. N° 20-08540880-2 , por la suma total de \$91.423,41 (PESOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON 41/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.

ARTICULO 2º NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector

Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;

ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes.–

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes.–

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 23/11 V: 25/11

Dirección General De Rentas

Resolución N°1365/2022(S)

Corrientes, 17 de octubre de 2022

Visto:

El Expte. N° 123-2709-12667-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Ingresos Brutos y CM, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FOHGEL HECTOR PEDRO C.U.I.T N° 20-07886974-8, con domicilio fiscal en 00609 Piso 0 Depto. 0 AV.LAVALLE 00609 Piso:0 OF:0 CP:3300 MNES. (3300)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8606/2022 propiciada por el Departamento de Ingresos Brutos y CM, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Artículo 37° Código Fiscal: Omisión de Ingresos Brutos por la suma total de \$48.152,14 (PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 14/100) correspondiente a las posiciones 2018/02, 2018/04, 2018/05, 2018/07, 2019/03, 2019/04, 2019/05, 2019/06, 2019/07, 2019/08, 2019/09, 2019/10, 2019/11, 2019/12, 2020/01, 2020/02, 2020/04, 2020/05, 2020/06, 2020/07, 2020/08, 2020/09, 2020/10, 2020/11, 2020/12, encuadrándose el presente en el Artículo 37° y 43° del Código Fiscal Vigente

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FOHGEL HECTOR PEDRO, C.U.I.T N° 20-07886974-8, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea

encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes.–

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes.–

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 23/11 V: 25/11

Dirección General de Rentas

Resolución N°1386/2022(S)

Corrientes, 18 de octubre de 2022

Visto:

El Expte. N° 123-1710-13380-2022, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Buenos Aires, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LA SABINA S.A C.U.I.T N° 30-71072562-0, con domicilio fiscal en 0 20 558- ENTRE LAS CALLES: 25 Y 23 Mercedes(Bs As) Buenos Aires (6600)

Considerando:

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 8653/2022 propiciada por el Departamento de Fiscalización Buenos Aires, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por \$351.407,39 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON 39/100) periodos 2021/02 a 2021/08, encuadrándose el presente en el Artículo 37° del Código Fiscal Vigente

Por Ello,

La Dirección General De Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente LA SABINA S.A, C.U.I.T N° 30-71072562-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37° y 43° del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al **Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ** y como Secretario de Actuaciones al **Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ**, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General -D.G.R. Ctes.–

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal -D.G.R. Ctes.–

Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

I: 23/11 V: 25/11

Dirección General de Rentas**FO-FIS-13 Corrida de Vista**

Corrientes, 12 de mayo de 2022

CORRIDA DEVISTA N°: 703/2022

Orden de Inspección N° 0320/2021 - DF-DGR

CUIT N°: 30-71120664-3

N° Inscripción IB: 901-557661-9

EXPTE. N°: 123-1407-08220-2021

A LOS SRES: SEIS ALAS S.A.**DOMICILIO: CRAMER N° 2415, PISO 13°, Ofic. "A", (1428) C.A.B.A.****VISTO**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que atento surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, el Contribuyente declara las actividades de "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche", "Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot)", "Engorde en corrales (Feed-Lot)", según se observa en la "Información del Contribuyente" que surge del sistema DGR Gestión Web de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y en la Ficha Personal del Contribuyente del sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, resultando responsable frente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, registrando inscripción en la jurisdicción de Corrientes desde el 01/12/2009 (fs. 02-04);

Que, conforme a la orden de inspección N° 0320/2021, se procedió a notificar al contribuyente SEIS ALAS S.A., con CUIT 30-71120664-3, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, enviando la Orden de inspección y el requerimiento de documentación al Domicilio sito en CRAMER N° 2450, PISO 13° Ofic. "A", (1428) C.A.B.A., mediante Correo Argentino, notificándose el día 09/09/2021 (fs. 05-07);

Que, la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2015 a 05/2021, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos;

Que, el Contribuyente SEIS ALAS S.A., vencido el plazo para aportar la información/documentación solicitada, no dio respuesta al Requerimiento notificado;

Que, se verificó la presentación de las Declaraciones Juradas mensuales CM03 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción Corrientes, de los períodos 01/2015 a 05/2021, cuyo relevamiento obra en papeles de trabajo en el expediente, observándose que el Contribuyente ha declarado base imponible para la jurisdicción de Corrientes, en algunos períodos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Convenio Multilateral, a la alícuota del 0%;

Que, asimismo se agrega el detalle de las percepciones y las retenciones bancarias del Impuesto sobre los

Ingresos Brutos informadas por Agentes de recaudación en la jurisdicción Corrientes, que surgen del Sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, correspondientes a los períodos 01/2015 a 05/2021;

Que, en el expediente obra el detalle de operaciones que surgen del informe DTE-SENASA en las que la firma SEIS ALAS S.A. se encuentra registrada como destinataria en las operaciones de movimientos de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes, en los períodos 01/2015 a 05/2021. Dichas operaciones de compras de hacienda fueron valorizadas, teniendo en cuenta los valores promedio mensuales, por categoría de animales que surgen de la información publicada por el Mercado de Liniers (www.mercadodeliniers.com.ar);

Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fíjase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que la firma SEIS ALAS S.A. debería

tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13º, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Que, por lo expuesto, se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Para los períodos comprendidos entre 01/2015 y 05/2021: La Base Imponible determinada para la jurisdicción de Corrientes, surge de las operaciones registradas en el informe de Dte-SENASA, las cuales fueron valorizadas, como fuera mencionado anteriormente, teniendo en cuenta los valores promedio mensuales, por categoría de animales que surgen de la información publicada por el Mercado de Liniers (www.mercadodeliniers.com.ar); se atribuyó el 50% del valor de las compras de hacienda proveniente de la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral. Se confeccionó planilla determinativa de Base Imponible para la jurisdicción de Corrientes en la que se detallan los importes mensuales atribuidos por compra de hacienda de origen Jurisdicción Corrientes, en base a la información mencionada. La base imponible determinada en concepto de "mera compra" asciende a la suma de \$ 69.831.576,90;

Respecto del Impuesto determinado:

A las Bases Imponibles determinadas en concepto de "mera compra", se les aplicó la alícuota correspondiente del 2.90% en virtud de la normativa vigente (Ley N° 6249/2013), resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, igual a \$ 2.025.115,73 respecto del período mencionado. Las percepciones informadas por Agentes de recaudación suman \$ 3.493,25 y las retenciones bancarias ascienden a \$ 29.526,45. Por lo tanto la diferencia del impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ 1.992.096,03;

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32º y 33º del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada obrante en estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la

cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. La diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a \$ 1.992.096,03 en valores históricos. En caso de reconocimiento, los débitos a cargar serán iguales a \$ 1.991.807,12 como se detalla en las planillas mencionadas;

Que por Resolución General (D.G.R.) N° 226/2022 se establece que: "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas". Por tal motivo, deberá adherirse al D.F.E. a través del sitio web de la D.G.R. con su Clave de Acceso Virtual o de forma presencial en las oficinas de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes.

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes;

Por Ello, La Dirección General De Rentas

- Corre Vista, de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

- Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

- Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

- La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

- Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas**

I: 23/11 V: 25/11

CONTRIBUYENTE: SEIS ALAS S.A.
 DOMICILIO: CRAMER N° 2415, PISO 13° "A", (1428) C.A.B.A.
 EXPTE N°: 123-1407-08220-2021 O I N°: 0320/2021
 C.U.I.T. N°: 30-71120664-3
 I.B. N°: 901-557661-9

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	14113 / 14114 / 14115	2,90%	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (feed lot) / Engorde en corrales (feed lot) - Art. 13° Convenio Multilateral

FO-FIS-03 Planilla Determinativa

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DECLARADO SALDO IMP DEL PERIODO	DIFERENCIA DEL PERIODO	ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2015	\$-208,11	\$-208,11	\$-497,02	\$-	\$-288,91	\$-	\$-	\$-
TOTAL 2016	\$31.850,91	\$31.850,91	\$-89,09	\$31.442,98	\$-288,91	\$-	\$-	\$31.442,98
TOTAL 2017	\$-271,06	\$-271,06	\$-360,15	\$-	\$-288,91	\$-	\$-	\$-
TOTAL 2018	\$-3.734,74	\$-3.734,74	\$-4.094,89	\$-	\$-3.701,29	\$-	\$-	\$-
TOTAL 2019	\$26.715,94	\$26.715,94	\$-4.026,72	\$26.647,77	\$-23.558,42	\$-	\$-	\$26.647,77
TOTAL 2020	\$1.203.193,28	\$1.203.193,28	\$296.853,33	\$1.199.166,56	\$-31.626,61	\$296.853,33	\$296.853,33	\$1.199.166,56
TOTAL 2021	\$734.549,81	\$734.549,81	\$64.504,23	\$734.549,81	\$-32.069,19	\$64.504,23	\$64.504,23	\$734.549,81
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$1.992.096,03						TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION \$1.991.807,12

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
 I: 23/11 V: 25/11

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
				PERCEPCIONES BANCARIAS	RETENCIONES		
TOTAL 2015	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$208,11	\$0,00	-\$208,11	-\$208,11
TOTAL 2016	\$1.102.605,16	\$31.975,55	\$31.975,55	\$124,64	\$0,00	\$31.850,91	\$31.850,91
TOTAL 2017	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$271,06	\$0,00	-\$271,06	-\$271,06
TOTAL 2018	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$322,36	\$3.412,38	-\$3.734,74	-\$3.734,74
TOTAL 2019	\$1.672.301,95	\$48.496,76	\$48.496,76	\$896,86	\$20.883,96	\$26.715,94	\$26.715,94
TOTAL 2020	\$41.710.879,37	\$1.209.615,50	\$1.209.615,50	\$1.192,11	\$5.230,11	\$1.203.193,28	\$1.203.193,28
TOTAL 2021	\$25.345.790,42	\$735.027,92	\$735.027,92	\$478,11	\$0,00	\$734.549,81	\$734.549,81
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$1.992.096,03

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas
 I: 23/11 V: 25/11

Dirección General de Rentas
FO-FIS-20 Corrida de Vista con Emplazamiento a Inscripción
 Corrientes 17 de octubre 2022

CORRIDA DE VISTA N° 2011/2022 (Contiene emplazamiento a inscripción s/R.G.05/2014)
 Orden de Inspección N° 0546/2021 - DF-DGR
 CUIT N°: 30-71072562-0
 N° Inscripción IB: NO INSCRIPTO
 EXPTE. N°: 123-2611-13947-2021

AL/LOS SR/ES: LA SABINA S.A.
DOMICILIO: CALLE 20 N° 528 ENTRE 25/23 MERCEDES CP 6600 PCIA BUENOS AIRES VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los Contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que, atento surge de las actuaciones administrativas

que se ponen a su disposición, el Contribuyente resulta NO INSCRIPTO frente al impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General de Rentas al Contribuyente LA SABINA S.A. con domicilio en la calle, CALLE 20 N°528 ENTRE 25/23 MERCEDES CP 6600 PCIA BUENOS AIRES, con CUIT N°: 30-71072562-0 y NO INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes.

Que según consulta de ficha personal del Contribuyente de fojas N° 2, no registra inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en jurisdicción Corrientes.

Que la fiscalización iniciada comprendió el control de obligaciones tributarias con el Fisco de la provincia de Corrientes, correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos de los períodos fiscales comprendidos entre enero 2011 a septiembre 2021, considerando los siguientes elementos:

- Ficha personal del Contribuyente según Sistema Informático Administración Tributaria.
- Constancia de inscripción ante AFIP.
- Nota pedido de informe a LA LUPITA SRL 30-71254113-6 y Reggi Y Compañía SRL CUIT N° 33-51982094-9 en sus roles de Productores primarios / Consignatarios que operan en la provincia de Corrientes, y a la empresa GERONZALEZ ANSELMO HUGO NELSON 23-23539015-9.
- Información de puestos de control Fronterizo Provincial, y SENASA donde se individualizan las operaciones donde el Contribuyente adquiere producción primaria con origen en la provincia de Corrientes.
- Listado de adelanto del impuesto a la Mera Compra, ingresadas por los Consignatarios cuyo origen sea las operaciones de venta de hacienda origen Corrientes.
- Ley Tarifaria Código Fiscal Vigente y Convenio Multilateral.

Que con fecha 10/05/2022 por intermedio de Correo Argentino, dejó aviso Correo Argentino al Contribuyente con la orden de fiscalización y requerimiento de información, que la Contribuyente no retiró el aviso del Correo, Que ante la falta de respuesta o contacto con esta Dirección, con fecha 12/09/2022 se intentó notificar nuevamente por intermedio de Correo Argentino, sin obtener respuesta del Contribuyente.

Que ante la falta de respuesta por parte del Contribuyente y teniendo presente los antecedentes del departamento de Selección y Control de esta provincia, donde consta que el Contribuyente adquiere hacienda en Corrientes para ser trasladada a otra jurisdicción. Se solicitaron pedidos de informes a Consignatarios intervinientes, solicitando detalle las operaciones de compra de Hacienda origen Corrientes realizadas por el Contribuyente para los períodos entre enero 2011 a septiembre 2021 y detalle de gastos relacionados con las mismas:

Con fecha 11/10/2022, la firma **Reggi Y Compañía SRL CUIT N° 33519820949**, aporta nota manifestando que la Contribuyente, toma contacto a través de remates televisados, el costo de traslado de la mercadería adquirida en la provincia está a cargo de La Sabina SA,

asimismo confirma que se abonaron comisiones por las compras y aporta listado con operaciones.

Al respecto cabe destacar que: de la documentación requerida a los terceros mencionados, surgen operaciones donde el Contribuyente afrontó el gasto de flete, además de otros gastos afrontados por el Contribuyente, como ser: "gastos de comisión" abonados, que los referidos gastos otorgan sustento territorial para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo que establece el Art. 27 del Convenio Multilateral, como además en lo establecido en los Art. 1º, 3º y 4º de dicho Convenio.

Que esta Dirección ante la falta de respuesta a los dos requerimientos notificados al Contribuyente y ante la documentación aportada por los terceros circularizados, procedió al análisis de la misma, luego del análisis de la información mencionada y, teniendo en cuenta los antecedentes del departamento de selección y control, de los cuales surgieron los movimientos de hacienda origen Corrientes en los cuales se verifica que el Contribuyente realizó compras de ganado bovino, en la provincia / origen Corrientes para ser trasladados a otra jurisdicción, y que dichos movimientos fueran informados por SENASA a esta Dirección, como así también por las respuestas a los pedidos de Informes realizados, se verificó que el total de dichas operaciones mencionadas encuadran en los Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: **"Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual / esporádica:**

b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, el Artículo 13º, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece: **"En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá**

en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°;

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección considera que LA SABINA S.A. debe tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad.

Por tales motivos se procede a intimar el **ALTA** como Contribuyente en la Jurisdicción de Corrientes, y se procede a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la siguiente manera:

-Respecto del Monto Imponible determinado:

Resulta de considerar las cabezas de Ganado origen provincia de Corrientes, cantidades (Cabezas) que fueran detectadas /informadas por puestos de Control provincial / información aportada por SENASA.

Que para valuar dichas operaciones se tomaron los valores aportados por el consignatario Reggi y Cia SRL.

Que, a los totales obtenidos por dichas operaciones, se le aplicó, con el objetivo de conformar la base imponible, el criterio del artículo 13° 3° párrafo, del Convenio Multilateral. Es decir, el 50% del precio determinado.

-Respecto del Impuesto determinado:

- A los montos imponibles determinados, se le aplicó la alícuota 2.9% correspondiente a la Alícuota General aplicándose el criterio esgrimido para todas aquellas situaciones no contempladas taxativamente, según reza el artículo 3° de la Ley Tarifaria Vigente, para la actividad de "mera compra" bajo la actividad "CRÍA DE GANADO BOVINO, EXCEPTO LA REALIZADA EN CABAÑAS Y PARA LA PRODUCCIÓN DE LECHE" (Cod. 14113).

-Respecto a las Retenciones, Percepciones, pagos a cuentas verificados:

- Se consideraron los montos exteriorizados por los Agentes de Recaudación de la provincia..

Que, frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar la obligación tributaria del contribuyente respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el artículo 32° y 33° del C.F., de acuerdo al procedimiento precedentemente explicado, que surge de las hojas de trabajo elaboradas con la información relevada de estas actuaciones, respecto de los períodos verificados en autos;

Que, en razón de ello se confeccionó la Planilla Determinativa del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, la cual se acompaña y forma parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles, y el impuesto determinado, así como también los pagos a cuenta correspondientes. Qué asimismo, como

consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Como fuera mencionado, se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes para los períodos febrero 2021 a agosto 2021 asciende a **\$351.407.39 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS) en valores históricos;** en caso de reconocimiento los débitos a cargar son por el mismo monto.-

Que por tal motivo **se lo emplaza, dentro del término de quince (15) días hábiles, a dar de alta en la jurisdicción de la provincia de Corrientes, caso contrario se procederá a su alta de oficio.**

Se informa que, por Resolución General N° 226-2022, de fecha 24/01/2022, la constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General N° 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General N° 211/2.020, de este Organismo de Recaudación.

La adhesión deberá realizarse desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs., solicitando turno en la página de la DGR <http://www.dgrcorrientes.gov.ar>.

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

Por Ello, La Dirección General de Rentas

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial

y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

- La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.
- Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización
Dirección General de Rentas
I: 23/11 V: 25/11

CONTRIBUYENTE: LA SABINA S.A.
 DOMICILIO: CALLE 20 N°528 ENTRE 25/23 MERCEDES CP 6600 PCIA BUENOS AIRES
 EXPTE. N°: 123-2611-13947-2021 . O.I. N°: 2021/0546
 C.U.I.T. N°: 30-71072562-0

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION					
I	14113	2,90%	Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche-mera compra					
FO-FIS-03 Planilla Determinativa								
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES VERIFICADAS	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIAS	
TOTAL 2021	\$12.143.022,00	\$ 352.147,64	\$ 352.147,64	\$ 740,25	\$ 351.407,39	\$ 0,00	\$ 351.407,39	
				TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 351.407,39		

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación

PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	DETERMINADO A PAGAR	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2021	\$351.407,39	\$351.407,39	\$351.407,39	\$351.407,39
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$351.407,39	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION	\$351.407,39

Juan Víctor Benítez Jefe del Depto. de Fiscalización Dirección General de Rentas

I: 23/11 V: 25/11

Dirección General de Rentas Corrientes
Orden Inspección N°: 0546 Año: 2021

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Asunto: Fiscalización Puntual

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: LA SABINA S.A.

Domicilio Fiscal: CALLE 20 N°528 ENTRE 25/23 CP: 6600 **Localidad:** MERCEDES **Provincia:** BUENOS AIRES

CUIT: 30-71072562-0

Nro. Listado Sugerido: 00003732 **Año:** 2021

Expediente Número: 123261113947 **Código:** 0019 **Año:** 2021

Actividades Desarrolladas: Cultivo de cereales n.c.p., excepto los forrajeros/ Cultivo de papas y batatas / Cultivo de girasol / Cultivo de oleaginosas n.c.p. excepto soja y girasol / Cría de ganado bovino - excepto en cabañas y para la producción de leche. / Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) / Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios o arrendados n.c.p.

Obligaciones y Periodos a FiscalizarPeriodosImpuestoConceptoIdentificación ImponibleDesdeHasta0022
 Sellos0022 Liq Impuesto SellosCUIT Nº 30710725620-02011012021090035 Ingresos Brutos0015 DJ Mensual
 CMCUIT Nº 30710725620-02011012021090035 Ingresos Brutos0021 DJ Anual CMCUIT Nº 30710725620-
 02011012021090035
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes
I: 23/11 V: 25/11

Municipalidad de San Carlos

Resolución Nº35/2022

San Carlos, Ctes., 19 de Julio de 2022

Visto:

Ley orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes Ley 6042, la Ordenanza Municipal Nº126/2021;Y

Considerando:

Que, el art. 77º de la Ley 6042 establece las atribuciones del ejecutivo municipal;

Que, el Art. 3º de la Ordenanza Presupuestaria faculta al Intendente Municipal a efectuar incorporaciones al presupuesto vigente por resolución;

Que, el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal procederá a refrendar el presente Acto Administrativo;

Por todo ello;

El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades

Resuelve:

ARTICULO 1º: INCORPORESE al cálculo de recursos y presupuesto de gastos para el ejercicio 2022, la suma de pesos \$ 461.000,00 (pesos cuatrocientos sesenta y un mil con 0/100).

ARTICULO 2º: AFECTESE a las siguientes partidas de INGRESOS:

INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES

Vialidad Provincial \$ 461.000,00

ARTICULO 3º: AFECTAR a las siguientes partidas de EGRESOS:

PLANES, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Mantenimiento de espacios públicos \$ 461.000,00

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese y cumplido archívese.

Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente

Sr. Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno y Hacienda

Municipalidad de San Carlos

Resolución Nº37/2022

San Carlos, Ctes., 19 de Julio de 2022

Visto:

Los términos de la Ley de Municipios Nº 6042;

La Resolución Nº 2567 del Ministerio de Salud de la Provincia de Corrientes, y;

Considerando:

Que, los términos de la mencionada norma se refieren a la Organización Administrativa, y a la reglamentación de Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que a través de la citada Resolución Ministerial se autoriza la habilitación y funcionamiento del "CIC SAN CARLOS (Centro Integrador Comunitario)";

Que, resulta necesario llevar adelante las designaciones de los funcionarios públicos que integrarán el Gabinete de trabajo del CIC SAN CARLOS;

Que, para la diligencia, actuación, trámite, procedimiento y/o formalidad de gestiones es necesario contar con una Trabajadora Social en el Gabinete de trabajo del CIC SAN CARLOS, para el correcto trabajo de planificación y ejecución de programas sociales;

Que, la Sra. Cristina Soledad Olexen, DNI Nº 27.220.902, Lic. En Trabajo Social, cumple los requisitos de idoneidad

necesarios para la labor encomendada;

Que el Secretario de Gobierno y Hacienda procederá a refrendar el presente acto administrativo;

Por todo ello;

El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades

Resuelve:

Art. 1º.- DESÍGNASE a la Sra. Cristina Soledad Olexen, DNI Nº 27.220.902, Lic. En Trabajo Social, M.P. 472, como Trabajadora Social del CIC SAN CARLOS (Centro Integrador Comunitario San Carlos);

Art. 2º.- REGÍSTRESE. PUBLÍQUESE y NOTIFIQUESE.-

Art. 3º.- De forma.-

Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente

Sr. Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno y Hacienda

Municipalidad de San Carlos

Resolución Nº40/2022

San Carlos, Ctes., 30 de Agosto de 2022

Visto:

Los términos del Art. 77º de la Ley Nº6042, y;

Considerando

Que el Gobierno de la Provincia ha suscripto un Convenio con la Nación para la implementación del

<p>Programa de Municipios Saludables; Que el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió el Convenio con el Gobierno de la Provincia para la inclusión dentro de los Municipios Saludables de Corrientes; Que, el Municipio se encuentra adherido e incorporado dentro de los Municipios Saludables, en la línea de acción control de vectores a través del manejo de los residuos sólidos urbanos y el Ministerio de Salud efectuó la transferencia de la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000), fondos correspondientes a la primera etapa del programa el día 01/03/22; Que, el Ejecutivo Municipal debe incorporar en el Presupuesto del Ejercicio en curso, las sumas correspondientes a la mencionada transferencia; Que el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda procede a refrendar la presente Resolución; Por todo ello;</p> <p>El Intendente Municipal de San Carlos, Ctes., En Uso de Sus Atribuciones</p> <p>Resuelve:</p> <p>ARTÍCULO 1º: INCORPORASE al Presupuesto del Ejercicio en curso, la suma de Pesos Doscientos Diez Mil (\$210.000) correspondientes a la segunda etapa del Programa de Municipios Saludables en virtud de la línea de acción control de vectores a través del manejo de los residuos sólidos urbanos.</p> <p>ARTÍCULO 2º: AFECTESE a las siguientes partidas de INGRESOS: INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES Convenio "Municipios saludables" \$ 210.000,00</p> <p>ARTÍCULO 3º: AFECTAR a las siguientes partidas de EGRESOS: PROGRAMAS Y ACCIONES PÚBLICAS \$ 210.000,00</p> <p>ARTÍCULO 4º: COMUNIQUESE, publíquese y cumplido archívese.</p> <p>ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE, Publíquese y oportunamente Archívese.-</p> <p>Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente Sr. Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno y Hacienda</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de San Carlos Resolución N°46/2022 San Carlos, Ctes., 23 de Septiembre de 2022</p> <p>Visto: El convenio entre la secretaría de municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de San Carlos; Ley orgánica de Municipalidades de la Provincia de Corrientes Ley 6042, Y;</p> <p>Considerando: Que, el art. 77º de la Ley 6042 establece las atribuciones del ejecutivo municipal; Que, dicho convenio establece la asignación de \$ 6.279.415,00 (pesos seis millones doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos quince con 0/100) para la adquisición de equipamiento, insumos y/o bienes de capital para la prevención y combate contra incendios; Que, es importante para el municipio de San Carlos contar con este tipo de bienes de capital, ya que a la fecha no se cuenta con equipos para la prevención y combate contra incendios; Que, el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal procederá a refrendar el presente Acto Administrativo; Por todo ello;</p> <p>El Señor Intendente en uso de atribuciones y facultades</p> <p>Resuelve:</p> <p>ARTICULO 1º: APROBAR en todas sus partes el convenio suscripto entre la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior y el Municipio de San Carlos, para la provisión de equipamiento, insumos y/o bienes de capital para la prevención y combate contra incendios;</p> <p>ARTÍCULO 2º: AUTORIZAR a la Tesorería Municipal a proceder a la liquidación y pago de conformidad a lo establecido en el convenio, con cargo a la partida específica del Presupuesto de Gastos en vigencia.-</p> <p>ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, publíquese y cumplido archívese.</p> <p>Cr. Emiliano Alejandro Costaganna. Intendente Sr. Daniel de la Cruz Costaganna. Sec. de Gobierno y Hacienda</p>
<i>Acordadas</i>	
<p style="text-align: center;">Honorable Tribunal de Cuentas Acordada N° 632/2022(HTC) Corrientes, 11 de noviembre de 2022. -</p> <p>Visto: Que el Tribunal de Cuentas debe dictar las normas de adhesión de actualización de valores establecidos en los incisos 1º y 2º, del Artículo 109 de la Ley de Administración Financiera; y en la Ley N° 3079 y Decreto N° 4800/72, y;</p> <p>Considerando: QUE el artículo 1º bis) de la Ley Orgánica N° 3.757 modificada por Ley N° 5.375 del día 19 de agosto de 1.999 y texto ordenado establece que: "El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes será el ente de Control Externo del movimiento de la Hacienda</p>	<p>Provincial. Tendrá personería propia, autonomía funcional y autarquía financiera, y cumplirá su cometido dentro de la esfera del Poder Legislativo.</p> <p>QUE la citada Ley al determinar en forma categórica Personería propia, Autonomía Funcional y Autarquía Financiera para el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes, en función de ello le son asignados los créditos para cubrir sus erogaciones en la ley de presupuesto, y con amplias facultades para el ordenamiento, distribución y ejecución de los créditos presupuestarios.</p> <p>QUE la buena administración llevada adelante con eficiencia y eficacia impide ejecutar gastos que no estén contemplados por la ley anual de presupuesto, y es función y obligación del ente de Control Externo de la Hacienda Pública Provincial, cuidar celosamente esta cuestión.</p>

QUE el artículo 10° -de la mencionada Ley Orgánica- establece: "El Tribunal de Cuentas de la Provincia sólo depende de esta ley, y tiene las facultades y deberes establecidos en la presente y los que se fijen por leyes especiales. En su jurisdicción tiene el imperio necesario para afirmar y mantener su inviolabilidad funcional e independencia frente a los poderes del Estado. Declarará su competencia para intervenir, sin recurso alguno, pudiendo hacer uso de la fuerza pública para el cumplimiento de sus resoluciones".

QUE la Ley 5.375 (T.O.) en el Artículo 12° al asignar las funciones del Tribunal de Cuentas prescribe -entre otras- las siguientes:

Constituir Delegaciones en las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y en los Entes

Descentralizados, designando a los Jefes de las mismas y al personal técnico que atenderán;

Interpretar sin recurso alguno, las normas de la presente ley y del Reglamento Orgánico que se dicte en su consecuencia;

Contratar servicios de profesionales y técnicos, y adquirir los bienes necesarios para su funcionamiento;

Confeccionar anualmente su cálculo de gastos y recursos, con amplias facultades para el ordenamiento, distribución y ejecución de los créditos presupuestarios.

Dictar su Reglamento Orgánico y Organigrama Funcional.

QUE en lo que se refiere al aspecto del manejo de fondos, en el Artículo 17°) bis -de la Ley mencionada ut-supra - se expresa textualmente: "El H. Tribunal de Cuentas dispondrá de una Caja, con fondos que serán renovados al rendirse el cincuenta por ciento de ellos. Esta Caja se formará automáticamente al inicio de cada ejercicio, con fondos equivalentes al cinco por ciento del total del presupuesto anual del H. Tribunal que deberán ser transferidos por la Tesorería General de la Provincia.

QUE cuando regula el funcionamiento del Honorable Cuerpo, en el Artículo 22° de la ya citada norma legal -prescribe: "El H. Tribunal de Cuentas deberá reunirse en Acuerdo Plenario para:

a.-Dictar su Reglamento Orgánico;

b.-Aprobar la Memoria Anual y el Proyecto de Presupuesto;

c.-Dictar normas a las que deban ajustarse las rendiciones de cuentas y toda otra resolución de carácter general;

d.-Interpretar las normas establecidas en la presente ley;

e.-Informar sobre la Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio.

QUE surge con meridiana claridad que el espíritu del legislador -plasmado en la Ley Orgánica- ha otorgado al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes la condición de **ORGANO EXTRAPODER**, con independencia de los demás Poderes del Estado Provincial.

QUE así lo tiene expresado la Constitución Provincial al establecer en el Artículo 133: que el Tribunal de Cuentas

es el órgano de control externo de la hacienda pública provincial. Tiene facultad para aprobar o desaprobado la percepción e inversión de caudales públicos realizadas por los funcionarios, empleados y administradores de la Provincia. **Tiene autonomía funcional y autarquía financiera.** Los sujetos privados que perciban o administren fondos públicos provinciales están sometidos a su jurisdicción.

QUE en consecuencia, y en consideración a lo expresado, en fecha 06/04/2005, por Acordada N° 10/05 dispuso la adhesión total -en la parte pertinente- a lo dispuesto en el Decreto N° 3.056 de fecha 29 de Diciembre de 2004 que reglamenta el Sistema de Contrataciones del Estado Provincial.-

QUE asimismo, por Acordada N° 267/13 resuelve la adhesión a la Ley de Obras Públicas N° 3079 del Régimen de Contrataciones de Obras y su Decreto Reglamentario N° 4800/72; y a la actualización de los valores establecidos en los apartados 1° y 2° del Artículo 109 de la Ley de Administración Financiera N° 5571; dispuestos en los Decretos N° 298/13 y 275/13, respectivamente.

QUE el Poder Ejecutivo ha sancionado los Decretos N° 324/2021 (22-02-2021) de actualización de los valores establecidos en los incisos 1° y 2° del Artículo 109 de la Ley de Administración Financiera N° 5571.-

QUE es criterio de este Tribunal, que los valores -y sus actualizaciones- fijados por Decreto del Poder Ejecutivo para las contrataciones, sean adoptados automáticamente para las licitaciones y demás procesos de selección de contratista en el ámbito del Tribunal de Cuentas.-

Por los fundamentos legales expresados, reunidos en Acuerdo Ordinario aludido en el visto, es que;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

ACUERDA:

Artículo 1°): ADHERIR al Decreto N° 3018/2021 de fecha 28 de octubre de 2022, del Poder Ejecutivo Provincial, actualizando los valores establecidos en los incisos 1° y 2° del artículo 109 de la Ley de Administración Financiera N° 5571 de la siguiente manera:

1.-Por Licitación Privada, cuando el monto de la operación no exceda de **PESOS: SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 7.600.000,00).** -

2.-Por Compra Directa, previo concurso de precios, hasta **PESOS: CUATRO MILLONES MIL (\$ 4.000.000,00)**, según lo reglamenten los poderes del Estado. -**Artículo 2°): ESTABLECER** su aplicación a partir del día de la fecha, en el ámbito del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.

Artículo 3°): COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial, registrar y oportunamente archivar.-

Dra. Laura C. Vischi

C.P. Rubén A. Ojeda

Dra. José L.M. Ramírez Alegre

C.P. Jorge O. Galarza

C.P. Maximiliano Solari Bacchio

C.P. Luis Ariel Bressan

Ordenanzas

Municipalidad de Santa Rosa

Ordenanza N° 273 /2022

Visto:

La Ley de Administración Financiera de la Provincia de Corrientes N° 5571, la Carta Orgánica Municipal de Santa Rosa, Capítulo Quinto (Departamento Ejecutivo) Art. 171° (Atribuciones y Deberes del Intendente) inc. 15., Capítulo Tercero: Honorable Concejo Deliberante Art. 143°, Inc. 52° y;

Considerando:

Que, en virtud de lo normado por la carta Orgánica Municipal, el D.E.M elevó la correspondiente Ejecución Presupuestaria de los Periodos; Primer trimestre (Enero a Marzo) y Segundo trimestre (Abril a Junio) del Ejercicio 2022, con más la documentación respaldatoria de los recursos percibidos y los gastos devengados en el periodo indicado.

Por Ello:

El Honorable Concejo Deliberante De Santa Rosa,

Sanciona Con Fuerza De Ordenanza:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE, los Balances de Ejecución Presupuestaria del Primer trimestre (Enero a Marzo) y Segundo trimestre (Abril a Junio) del **Ejercicio 2022**, de esta Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2°:Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y Archívese.

Sra María Beatriz Ferragut

Sr Silvio Ariel Canteros

Sr Julio Ariel Ortiz Romero

Sr Nancy Mabel Buffet

Sra Lorena C.R Rigoni

Municipalidad de Santa Rosa

Ordenanza N° 274 /2022

Visto:

El Decreto Provincial 2071/2022 y la necesidad de este municipio de ampliar y renovar su dotación de equipamientos y la oportunidad de concretar tal finalidad mediante el acceso a financiamiento en condiciones financieras convenientes y;

Considerando:

Que, por Decreto Provincial N° 2071/2022, el Sr. Gobernador de la Provincia de Corrientes instrumentó a través del Banco de Corrientes S.A una **“Línea de Equipamiento de municipios a través de Empresas Proveedoras”**.

Que, a través de la línea especial, el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas bonificará la tasa de interés –BADLAR+ 8 PUNTOS – en los créditos otorgados en hasta veinte (20) puntos porcentuales.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal ha solicitado la cotización de una RETROEXCAVADORA MARCA SHANTUI, Modelo SBH388 CABINADA con ACOPLADO VOLCADOR TRASERO DE 6 toneladas, NIVELADORA DE ARRASTRE NA 14, TRACTOR VALTRA A 850 Valtra 3200s

Turbo 85 CV a 2200 rpm 90HP a 2200 rpm., a la Firma BRAMAQ S.R.L CUIT 30-63962048-0.

Que, la empresa ha emitido con fecha 09 de Noviembre de 2022 la factura PRO FORMA, con especificaciones técnicas, cotización y condiciones de pago.-

Que, el Banco de Corrientes S.A, a través de su casa matriz, ha simulado un plan de pagos de 48 cuotas mensuales conforme la cotización efectuada por BRAMAQ S.R.L, contemplando un anticipo del 10% del valor del bien a cargo del municipio.

Que, en virtud del contexto económico imperante, en el cual se manifiesta una importante variación de precios debido a la inestabilidad del tipo de cambio, entre otras cuestiones e indicadores macroeconómicos, el Departamento Ejecutivo Municipal entiende necesario requerir financiamiento mediante la “Línea de Equipamiento de Municipios a través de empresas Proveedoras”.

Que lo señalado en el párrafo anterior, y la demora que podría causar la instrumentación y formalización de la solicitud, a los fines de perfeccionar la operación comercial se extiende, aunque exista una variación de hasta un diez por ciento (10%) del precio de venta del bien solicitado.

Que la operación, conforme lo estipulado en la norma provincial, serán garantizadas a través de cesiones de derechos crediticios sobre fondos que reciba mensualmente la comuna en concepto de “COPARTICIPACION”, del Gobierno de la Provincia de Corrientes y/o los saldos acreedores disponibles que la municipalidad registre en la Cuenta Corriente N° 131013/1, CBU N° 0940025216001310130013, habilitada en Sucursal SANTA ROSA , del Banco de Corrientes S.A, desde la instrumentación del respectivo contrato hasta la cancelación total de las obligaciones derivadas del mismo, con más los intereses, impuestos y gastos que deban abonarse según lo pactado en dichos instrumentos.

A tal efecto deberá comunicarse a la entidad, donde se hagan efectivos los referidos fondos, entiéndase Banco de Corrientes S.A o la entidad que en el futuro la reemplace, el acto de cesión que debe cubrir el importe de las cuotas que se estipulen – conformadas por capital, intereses, gravámenes y gastos, facultándose al Intendente a suscribir los pertinentes instrumentos de mutuo y cesión, con arreglo a las previsiones legales vigentes.

Que, debido al incremento y variabilidad de las tareas municipales que involucran movimientos de suelos arreglos de calles de tierra y trabajos en obra pública, se hace necesaria la incorporación de las nuevas maquinarias.

Que, la ampliación del ejido urbano de la localidad a raíz de diversos proyectos de urbanización públicos y privados, requiere conectividad de los barrios, en cuanto al arreglo y mantenimiento permanente de nuestras calles para mejorar la transitabilidad.

Por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: FACÚLTESE al titular del Departamento Ejecutivo Municipal, Sr. PEDRO JOSÉ MAIDANA D.N.I N° 22.969.064, conjuntamente con el Secretario de Hacienda y Finanzas Sr. CRISPIN MONTENEGRO OVIEDO D.N.I N° 18.710.810, a suscribir toda documentación requerida para el acceso a la "Línea de Equipamientos de Municipios a través de Empresa Proveedoras", establecida por Decreto Provincial N° 2071/2022, con destino a la adquisición de **RETROEXCAVADORA MARCA SHANTUI: MODELO SBH388 CABINADA CON ACOPLADO VOLCADOR TRASERO DE 6 Toneladas, NIVELADORA DE ARRASTRE NA 14, TRACTOR VALTRA A 850 Valtra 3200s Turbo 85 CV a 2200 rpm 90HP a 2200 rpm., a la Firma BRAMAQ S.R.L CUIT 30-63962048-0**, cuyo financiamiento se encuentra a cargo del Banco de Corrientes S.A. y/o empresas proveedoras por la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (34.697.000,00), con la siguiente modalidad de pago; a) Anticipo diez por ciento (10%); b) saldo financiado en un plazo de cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales y consecutivas, con más sus intereses legales, que no deberá ser superior a "BADLAR+ puntos", y gastos. Así mismo se autoriza al Intendente a efectuar la adquisición, aun, cuando el precio de bien supere hasta un diez por ciento (10%) del valor ofertado según la factura proforma a los fines del perfeccionamiento de la operatoria comercial.

Artículo 2º: AUTORÍCESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar y formalizar la cesión de derechos de coparticipación que correspondan a la Municipalidad de Santa Rosa, para afrontar las obligaciones emergentes del Art. 1º de la presente, tanto en favor de la entidad crediticia como así en caso que la compra se formalice con financiamiento directo del proveedor. La presente autorización corresponde expresamente al Intendente Municipal, Sr PEDRO JOSÉ MAIDANA D.N.I N° 22.969.064, conjuntamente con el Secretario de Hacienda y Finanzas, Sr. CRISPIN MONTENEGRO OVIEDO D.N.I N° 18.710.810, a ceder en favor de la entidad financiera y/o proveedor que financie la operatoria aquí ordenada, previa verificación técnica de los bienes recibidos conforme las características y especificaciones detalladas en la proforma, de los derechos crediticios sobre fondos que reciba mensualmente la comuna en concepto de "COPARTICIPACION", del Gobierno de la Provincia de Corrientes y/o los saldos acreedores disponibles que la Municipalidad registre en la Cuenta Corriente N° 131013/1, CBU N° 0940025216001310130013, habilitada en Sucursal SANTA ROSA, del Banco de Corrientes S.A, desde la instrumentación del respectivo contrato hasta la cancelación total de las obligaciones derivadas del mismo, con más los intereses, impuesto y

gastos que deban abonarse.

Artículo 3º: IMPUTESE, oportunamente a través del dictado de la Resolución respectiva por parte del D.E.M, los gastos derivados de la adquisición que se hace referencia en el Art. 1º a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Artículo 4º: COMUNIQUESE, regístrese y publíquese.

María Beatriz Ferragut

Nancy Mabel Buffet

María de Lourdes Pereyra

Julio Ariel Ortiz Romero

Ariel Silvio Canteros

Marcelo Otazo

**Municipalidad de Santa Rosa
Ordenanza N° 275 /2022**

Visto:

La Obra "Red Integral de Cloacas", que se ejecuta en la Localidad de Santa Rosa -Corrientes y;

Considerando:

Que, a través del Convenio de Asistencia Financiera entre el ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento (ENHOSA) y el Gobierno de la Provincia de Corrientes para la implementación de políticas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general, aprobado por Decreto N° 445 del 08 de marzo de 2021.

Que, en fecha 19 de mayo de 2021, el Gobierno Provincial suscribió con el ENHOSA, un convenio específico de cooperación y financiación para la ejecución de la obra Red Integral de Cloacas de Santa Rosa.

Que, mediante Decreto Provincial N° 2022 del 26 de octubre de 2020, el Poder Ejecutivo designó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos como ente executor del Convenio.

Que, bajo expediente N° 140-2201/2021 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos tramitó el llamado a Licitación Pública N° 3/2021 para la ejecución de la obra en Santa Rosa.

Que, por Decreto N° 2816 del 09 de diciembre de 2021 se adjudicó la obra a la Unión Transitoria denominada: **NORCON S.R.L – Mecar S.A.A.Z S.A**, por la suma de **\$462.650.896,30** a mes básico de marzo/2021 y un plazo de ejecución de 15 meses.

Que, en razón de ello el Departamento Ejecutivo Municipal suscribió con el Ministerio de Obras Públicas; Convenio de Colaboración Institucional para la ejecución de la obra mencionada con fecha 01 de diciembre de 2021, donde específicamente se compromete a otorgar disponibilidad de los espacios públicos o Inmuebles de dominio del Municipio de Santa Rosa, a fin de la provisión de la obra de infraestructura de redes y equipamiento.

Que, el ente executor requiere para la finalización de la obra y eficiente funcionamiento del servicio, la disponibilidad de una fracción del siguiente inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al

Tomo I Folio 28, Finca 27, Año 1958.

Que, el ente ejecutor requiere que la Municipalidad otorgue la disponibilidad de los inmuebles de dominio privado, los que el Municipio comprometió a adquirir y regularizar para la afectación al servicio de cloacas de la localidad, para el equipamiento las lagunas de tratamiento de líquidos cloacales: Tomo 1, Folio 28, Finca 27, Año 1958.

Que, en el marco de la Constitución de la Provincia de Corrientes, Título III. Gobierno Municipal. Capítulo III, de la Materia y Competencia Municipal **art. 225 inc. 15)** Elaborar planes estratégicos locales, realizar el planeamiento territorial y la zonificación urbana para garantizar la calidad de vida de los vecinos. Y facultades de la Carta Orgánica Municipal, art. **114º)** **PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO.** *El Municipio de Santa Rosa realizará planes urbanísticos que apunten al desarrollo armónico de la ciudad, propenderá al uso racional del suelo y a la preservación del patrimonio histórico cultural. Ejercerá el poder de policía en su jurisdicción para garantizar a la población, salubridad, seguridad y moralidad. Art. 115º)* El municipio de Santa Rosa elaborará un Plan de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano mediante la coordinación de políticas y acciones, con la participación de sus propias unidades de descentralización, con otros municipios, con el Estado Provincial y Nacional. Dicho Plan podrá ser modificado con el voto de las 2/3 partes del total de los miembros del Concejo Deliberante.

Que, a esos fines y efectos es que el H.C.D de la Municipalidad de Santa Rosa y con el objetivo de continuar con la ejecución de la Obra Red Cloacal y consecuentemente regularizar la situación dominial de la fracción del Bien de propiedad privada de una fracción del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 1, Folio 28, Finca 27, Año 1958 y descripto según plano de Mensura Nº 3152-D, se individualiza con la Partida Inmobiliaria D1-73-1, Lindando al Norte con la Parcela 2 propiedad de Clemente Sandoval; al Sur: S/M 414-D Toll Maderas S.R.L. y S/T Contreras; al Este: con la parcela 2 propiedad de Clemente Sandoval y al Oeste: con la propiedad S/T Serviliano Contreras y S/M 414-D Toll maderas S.R.L, con una superficie total de 8 ha. 43 a 46 ca. de 120 mts. de frente y 120,14 de contra frente por 700 mts. de fondo y 705,76 mts. de contra fondo. Ubicada en el Dpto. de Concepción- Ejido Sur- Municipio de Santa Rosa, Provincia de Corrientes, destinado el mismo para la planta de tratamiento de la Red Cloacal.

PORELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍCESE suficientemente al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar, formalizar y suscribir cualquier tipo de documentos públicos a fin de regularizar la situación dominial de una fracción del Bien de propiedad privada de una fracción del inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad del

inmueble de esta Provincia Tomo 1, Folio 28, Finca 27, Año 1958, y descripto según plano de mensura Nº 3152-D, se individualiza con la partida inmobiliaria D1-73-3, Parcela 1, Lindando al Norte con la Parcela 2 propietario de Clemente Sandoval; al Sur S/M 414-D con la propiedad de Toll Maderas S.R.L. y S/T José Contreras; al Este con la Parcela 2 propiedad de Clemente Sandoval y al Oeste con propiedad S/T Serviliano Contreras y S/M 414-D Toll Maderas S.R.L. con una Superficie total de 8 ha. 43 a 46 ca. de 120 mts. de frente y 120,14 de contra frente; por 700 mts. de fondo y 705,76 mts de contra fondo. Ubicada en el Dpto. de Concepción - Ejido Sur - Municipio de Santa Rosa Pcia. de Corrientes

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE, oportunamente, a través del dictado de la resolución respectiva por parte del D.E.M., los gastos devenidos de adquisición que se hace referencia el Artículo 1º a la partida correspondiente del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, regístrese y publíquese.-

María Beatriz Ferragut

Nancy Mabel Buffet

María de Lourdes Pereyra

Julio Ariel Ortiz Romero

Ariel Silvio Canteros

Marcelo Otazo

Municipal de Mburucuyá Ordenanza Nº 315/2022

Visto:

El Expediente Nº 026/2022 como también las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y la nota / memoria descriptiva enviada por la Directora de Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TelCo), **Y;**

Considerando:

QUE oportunamente el DEM y en concordancia con el HCD se ha dictado una ordenanza (Ordenanza Nº 308/2022) para la firma de convenios con la citada empresa.-

QUE la nota recibida solicita el dictado del acto administrativo correspondiente para ser autorizados a utilizar la postación del alumbrado público municipal para realizar el tendido de cable de fibra óptica por las calles indicadas en el croquis adjunto del presente proyecto.-

QUE, el objeto del tendido citado en el considerando anterior es incorporar a la localidad de Mburucuyá a la Red Provincial de Fibra Óptica que actualmente despliega el gobierno de Corrientes a través de Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TelCo), mediante la construcción de un nodo de telecomunicaciones en el predio perteneciente a la comisaría local -

QUE, actualmente se encuentra vigente la Ley Nº 6.466/2018 (creación del TelCo) y que en su artículo 18º expresa entre otras cosas que en cumplimiento de su objeto la empresa citada está exenta de todo impuesto,

tasas y gravámenes, tanto provinciales como municipales.-

QUE, es necesario el dictado de la ordenanza que exprese lo solicitado en la nota enviada por la Directora de Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TelCo)

Por Ello

El Honorable Concejo Municipal de Mburucuyá

Sanciona Con Fuerza de Ordenanza

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar a la Empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TelCo) un **PERMISO DE USO del espacio aéreo** para el tendido de cable de fibra óptica en postación existente de alumbrado público con el objeto de conectar a nuestra localidad a la Red Provincial de Fibra Óptica que actualmente despliega el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través de dicha empresa.-

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, al Departamento Ejecutivo Municipal ha exceptuar a la Empresa Corrientes Telecomunicaciones SAPEM (TelCo) del pago de impuestos, tasas y/o gravámenes municipales sobre instalaciones e inmuebles propiedad o en posesión de la citada empresa, así como las operaciones que realice con el motivo del cumplimiento de su objeto.

ARTICULO 3°: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de Mburucuyá.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y LUEGO ARCHIVESE.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MBURUCUYÁ A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-

Prof. Alberto Luis Difranco

Dra. María Teresa Veron

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° LXP 25.063/21

El Sr. Juez, Dr. Agustín Martín Gatti, a cargo del Juzgado Civil Comercial y Contencioso Administrativo de la Ciudad de Paso de los Libres (Ctes.), sito en calle Gral. Madariaga N° 638, Secretaría N° 1 del Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni; Cita por el término de Veinte Dias (20) A Quienes Se Consideren Con Derechos sobre el inmueble objeto de usucapión conforme lo previsto en el art. 446 del C.P.C. y C. de Corrientes; y bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes, en los autos caratulados: "Olivera Pablo Aldo C/ Municipalidad De Paso De Los Libres Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva", Expte. N° LXP 25.063/21. El inmueble objeto de usucapión se halla ubicado en la manzana número cuatrocientos uno (401), chacra N° 244 de la planta urbana de esta ciudad; constante según mensura para prescripción N° 3584-M, de nueve metros con veinte centímetros (9,20 m) de frente al sureste, con igual medida en su lado opuesto, y de fondo y contrafondo mide veinte metros (20 m); encerrando una superficie total de Ciento Ochenta Metros Cuadrados Con Cuarenta Decímetros Cuadrados (180,40 a2), dentro de los siguientes límites: al noroeste con la parcela ocupada por Elida Itati López; al noreste con la parcela ocupada por José Luis Godoy, al sureste con la calle Juan Filomeno Velazco y al suroeste con la calle Gobernador Gómez. Sin inscripción en el Registro de Propiedad Inmueble (Adrema P1-16920-1).-La providencia que así lo dispone, en sus partes pertinentes dice: N° 10.020.- Paso de los Libres, 30 de septiembre de 2022.- Atento a lo peticionado y conforme surge del informe del R.P.I. agregado a la causa, teniendo en cuenta que se presume que todo inmueble que no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad Inmueble pertenece al Estado ya sea Municipal, Provincial y/o Nacional, procédase a tener por promovida la presente acción contra la Municipalidad de

Paso de los Libres y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble en cuestión, la cual tramitará conforme las normas del proceso ordinario por audiencias. En consecuencia de la presente acción córrase traslado con copias por el término de 20 días a la Municipalidad de Paso de los Libres y cítese mediante edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de autos de conformidad al art. 446 PCC, para que se presenten a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas... Notifíquese.- (Firmado digitalmente por) Dr. Agustín Martín Gatti – Juez – Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo – Paso de los Libres – Corrientes; Dr. Arturo Martin Cruz Chiyah Mancioni – Secretario Actuario N° 1 – Juzgado Civil, Comercial y Contencioso Administrativo – Paso de los Libres – Ctes.- Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial Paso de los Libres, Corrientes; 10 de Noviembre de 2.022

Dr. Arturo M. C. C. Mancioni – secretario

I: 22/11-V: 23/11

Expte N° 22897/21

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dra. Graciela Liliana Lisceiko, Juez, cita y emplaza por edictos Al Presunto Propietario Registral Del Inmueble Objeto De Esta Demanda Y/O A Sus Herederos El Inmueble Ubicado En La Provincia De Corrientes, Departamento Capital, Riachuelo, Bo San Judas, Séptima Sección Rural, Individualizado Bajo Adrema N O A2-908- 2 De Conformidad Con El Plano De Mensura Para Prescripción Adquisitiva N O 25974- U de esta ciudad-, el mismo forma un polígono A-B-C-D-E-F-G-A según Plano de Mensura

<p>N.0 25974 U, constante del punto A-B de frente, de trecientos ochenta y dos metros con sesenta centímetros (382,60 mts), sobre calle Cabo 10 Roberto Baruzzo; del punto B-C de fondo cuatrocientos ochenta y nueve metros con setenta centímetros (489,70 mts) lindando con la Sra. Epifania Jara de Fernández (poseedora); del punto C-D, setenta y tres metros con treinta centímetros (73,30 mts.), del punto D-E de ciento veinte metros (120 mts.), y del punto E-F, de docientos veintiocho metros con veinte centímetros (228.20 mts.) y del punto F-G ciento seis metros con cincuenta centímetros (106,50 mts), todos estos de contrafrente lindero con Nueva Valencia S.A.; del punto G-A de contra fondo, cuatrocientos setenta metros con sesenta centímetros (470,60 mts linderos con el Sr. Sergio Gustavo González, con una Superficie Total de: veintidós hectáreas, treinta y un áreas y cincuenta y un centiáreas; para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: 'Baruzzo Raimundo Jose CI Estado De La Provincia De Corrientes Y/O Quien Se Considere Con Derechos Sobre El Inmueble S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapión", Expte N° 22897/21, todo bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC Juzgado Civil y Comercial N° 2, sito en calle 9 de Julio N° 1099, Piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, secretaria N° 3, a cargo de Mariel Noemi Kupervaser Corrientes 31-10-2022 Dra, Mariela Noemi Kupervaser – secretaria I: 22/11-V: 23/11</p>	<p style="text-align: center;">Expte. N.º 227722/22</p> <p>La Sra. Juez Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Corrientes, Dra. Graciela Liliana Lisceiko cita y emplaza por edictos a A Quienes Se Consideren Con Derecho Sobre El Inmueble Sito En Calle calle las Heras N° 142 del Barrio Arazati entre calles Suipacha y calle Pago Largo, individualizado como Fracción Del Lote 32, Manzana 464, formando los puntos "A-B-C-D-A", constante de Ocho Metros con Cincuenta Y Tres Centímetros (8,53 m.) de frente, por Diez Metros con Treinta Y Seis Centímetros (10,36 m.) de fondo e iguales medidas en sus lados opuestos, lo que determina una Superficie de: Ochenta Y Ocho Metros Cuadrados con Treinta Y Siete Centímetros Cuadrados (88,37 M2) Lindando al Norte que es su frente, calle Las Heras, al Sur: desconocido, al Este: desconocido y al Oeste: desconocido, bajo partida Inmobiliaria N° A1-138193-1 de esta Ciudad de Corrientes, para que dentro del plazo de Veinte (20) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "Lezcano Patricia Soledad C/ Quien O Quienes Se Consideren Con Derechos Sobre El Inmueble S/ Prescripción Adquisitiva O Usucapión" Expte. N.º 227722/22, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 02, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 2°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaria N.º 03 a cargo de la Dra. Mariela Noemi Kupervaser Corrientes, 09 de noviembre de 2022- Dra. Mariela Noemi Kupervaser – secretaria I: 22/11-V: 23/11</p>
--	--

Citaciones - Interior

<p style="text-align: center;">Expte N° 19824/15</p> <p>La Dra. Mariana Noelia Godoy, Juez del Juzgado de Paz, de la Localidad de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes; cita y emplaza a herederos, acreedores y todo aquel que se considere con pretensión a los bienes de: Marciana Morales De Fernández M.I. N° 1.029.851; y/o a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, inmueble: ubicado en el paraje Segunda Sección – EL PONTON- departamento de San Luis del Palmar, provincia de Corrientes s/catastro. Registrado en la Dirección General de Catastro bajo partida Inmobiliaria N° S1-3216-2. Linderos Norte: Suc. Servando González; al Sur: Arturo Fernández, al Oeste: Camino Vecinal (tierra) , y al Este: con Arturo Fernández. Constante de ciento setenta, cero cuatro metros, de frente (170;04 m.), en el lado norte; y ciento sesenta y dos metros, con setenta y siete (162;77 m) en el lado Sur; por novecientos cinco metros , con diez (905:10 m) de fondo en el lado ESTE; y ochocientos noventa y siete, con veintiocho metros (897;28 m) de contra fondo en el lado OESTE, haciendo una superficie total de (14 Ha;99ª. ;03 ca.), Inscripto en el Registro de Propiedad Inmueble: en el Tomo 7- Folio 1- N° 1- Año 1956.- Inmueble objeto de la posesión, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar</p>	<p>intervención que les corresponda en los autos: "Fernández Horacio Daniel C/ Marciana Morales De Fernández Y/O Quien Se Considere Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expediente N° 19824/15; Juzgado de Paz de la localidad de San Luis del Palmar, Corrientes; sito por calle 9 de Julio N° 752, secretaria única , a cargo del Dr. del Dr. Gustavo Marcelo Montenegro. Bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por dos días. San Luis del Palmar, Corrientes, 10 de diciembre de 2021 Dra. Mariana Adelia Godoy – Juez I: 22/11-V: 23/11</p> <p style="text-align: center;">Expte. N° PXM 4837/14</p> <p>Por disposición del Dr. Fleitas Marcelo Ramón, Presidente del TRIBUNAL ORAL PENAL de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, sito en calle Madariaga N° 614 – 2° Piso, Secretaría Única a cargo del Dr. César Ernesto Calvi, se Notifica a SILVA, MIGUEL ANGEL, de apodo "el indio", DNI N° 27.088.225, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, nacido en el Dorado, provincia de Misiones, el día 30 de Enero de 1968, hijo de Santos Silva, y Vallente Julia,</p>
--	---

<p>con domicilio en calle Uspallata S/N, de la Ciudad de Monte Caseros, la Sentencia N° 100, de fecha 01 de Noviembre de 2.022; la que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA NUMERO 100: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 01 días del mes de Noviembre del año dos mil veintidós ... Por el resultado de los votos que anteceden y por unanimidad, el Tribunal Oral Penal: RESUELVE: 1°).- DECLARAR la EXTINCIÓN de la PENA que se le impusiera al condenado MIGUEL ANGEL SILVA, de apodo 'El Indio', respecto de la que le fuere impuesta por Sentencia N° 93, de fecha 16 de Septiembre de 2.015, de este Tribunal de Juicio; por PRESCRIPCIÓN (artículos 65, inciso 3°, y 66, del Código Penal); quedando sin efecto ni valor alguno la orden de detención librada en el Auto N°</p>	<p>45, de fecha 09 de Marzo de 2.018, obrante a fs. 382/383, de este legajo; con costas al contumaz (artículo 574 y concordantes, del Código Procesal Penal).- 2°).- NOTIFICAR debidamente, a la Defensa Oficial Penal subrogante, en atención a la inhabilitación de su titular, presentada en escrito de fecha 17 de Noviembre de 2.017, glosado a fs. 366.- 3°).- Regístrese, agréguese, notifíquese a la víctima, y al adquirir firmeza, comuníquese al Registro Nacional de Reincidencia, a Jefatura de Policía de la Provincia con retransmisión a las restantes fuerzas policiales, y oportunamente archívese.- Paso de los libres, 17 de Noviembre de 2022.- Dr. Fleitas Marcelo Ramón. Presidente del T.O.P.IV I: 22/11- V: 28//11</p>
--	---

Sección General

Licitaciones

<p align="center">Ministerio de Educación Licitación Pública N° 25-2022</p> <p>Objeto: Construcción Colegio Secundario Félix Romeo – Chavarría – Departamento San Roque - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 225.592.526,82 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 19/12/2022 - Hora 9:00 am Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$60.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 17/11 V: 01/12</p>	<p align="center">Ministerio de Educación LICITACION PUBLICA N° 27-2022</p> <p>Objeto: Construcción Escuela N°328 “José M. Duran” – Ita Ibaté – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$216.689.553,83 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 19/12/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$60.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación Ministerio de Educación I: 17/11 V: 01/12</p>
<p align="center">Ministerio de Educación Licitación Pública N° 26-2022</p> <p>Objeto: Construcción E.J.I. N°21 “Casita Encantada” – Corrientes – Departamento Capital - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 124.293.212,19 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 19/12/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 17/11 V: 01/12</p>	<p align="center">Ministerio de Educación LICITACION PUBLICA N° 28-2022</p> <p>Objeto: Construcción Escuela N°39 – Paso Tala – Departamento Curuzú Cuatía - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 98.640.806,42 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 09:00 am Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 17/11 V: 01/12</p>

<p align="center">Ministerio de Educación LICITACION PUBLICA N° 29-2022</p> <p>Objeto: Construcción Escuela N°190 – Tranquera Aigüe – Departamento Concepción - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$66.569.251,33 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 17/11 V: 01/12</p>	<p align="center">Ministerio de Educación LICITACION PUBLICA N° 32-2022</p> <p>Objeto: Construcción Escuela Primaria N°40 – Pje. La Lata – Departamento Curuzú Cuatíá - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$66.275.121,27 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 09:00am Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 17/11 V: 01/12</p>
<p align="center">Ministerio de Educación LICITACION PUBLICA N° 30-2022</p> <p>Objeto: Construcción Jardín en Esc. N°870 – Pje. Montaña – Departamento San Miguel - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$61.773.705,23 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 17/11 V: 01/12</p>	<p align="center">Ministerio de Educación LICITACION PUBLICA N° 33-2022</p> <p>Objeto: Construcción de Playón Deportivo en Colegio Secundario Cnia. El Progreso – Cnia. El Progreso – Departamento Bella Vista - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$16.284.240,37 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 10:00am Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 17/11 V: 01/12</p>
<p align="center">Ministerio de Educación LICITACION PUBLICA N° 31-2022</p> <p>Objeto: Construcción JIN N°6 en Esc. N°488 – Capillita – Departamento General Paz - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$ 61.813.582,94 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 20/12/2022 - Hora 12:00 am Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$40.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso - Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 17/11 V: 01/12</p>	<p align="center">Ministerio de Educación LICITACION PUBLICA N° 34-2022</p> <p>Objeto: Construcción Playón Deportivo en Ext. Áulica en Esc. N°675 – Isoquí - La Cruz-Departamento San Martín - Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$15.663.818,13 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 11:00am Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego</p>

<p>La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 17/11 V: 01/12</p> <p style="text-align: center;">Ministerio de Educación LICITACION PUBLICA N° 35-2022</p> <p>Objeto: Construcción de Playón Deportivo en Ext. Áulica de Colegio Secundario "19 de Abril" en Esc. N°555 – Bacaray- La Cruz- Departamento San Martin- Provincia de Corrientes Presupuesto Oficial: \$16.136.504,08 Garantía de oferta exigida: 1% del Presupuesto Oficial Fecha y hora de apertura: 21/12/2022 - Hora 12:00am Lugar de apertura: Sala de Reuniones Ministerio de Educación sito en Calle La Rioja N° 665 3° Piso Plazo de entrega: hasta 60 minutos antes de la apertura de sobre en La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Valor del Pliego: \$20.000.- Lugar de Adquisición del pliego La Rioja 665 2° Piso-Ministerio de Educación (U.C.P.) Ministerio de Educación I: 17/11 V: 01/12</p>	<p style="text-align: center;">Municipalidad de Mercedes Licitación Pública N.º 02/2022</p> <p>La Municipalidad de Mercedes Llama A Licitación Publica N° 02/2022. Dispuesto Por Resolución N° 603/2022 Para La Ejecución Del Proyecto "Centro De Desarrollo Infantil II, "Ñande Ta' Aro". En La Ciudad De Mercedes. Presupuesto Oficial Pesos Cincuenta Y Dos Millones Ciento Treinta Y Un Mil Quientos Sesenta Y Cinco Con Veinte Centavos (\$52.131.565,20) Plazo De Ejecucion De Obra: 240 Dias. Adquisición Del Pliego Gratuito. Lugar De Recepcion De Sobres: Municipalidad De Mercedes Ctes., Sarmiento N° 650 Hasta Las 13:00hs. Del Dia Anterior De La Apertura. Lugar De Consultas Y Aclaraciones: En La Municipalidad De Mercedes Ctes., Secretaria De Hacienda Y Finanzas O Sec. Planificacion, De 7hs A 13hs. De Lunes A Viernes Hasta El Día 7 De Diciembre De 2022. Apertura De Sobres De Ofertas: En La Municipal De Mercedes En Calle Sarmiento N° 650 El 12 De Diciembre Del 2023 A Las 10hs.- Diego Martin Caram – Intendente Cdr. Pedro Jorge Brun – Secretario I: 18/11 – 25/11</p>
--	---

Convocatorias

<p>Ministerio de Producción de la Provincia de Corrientes Reunión de Asamblea N° 29</p> <p>El Instituto de Fomento Empresarial Sociedad de Economía Mixta convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 15 de Diciembre de 2022 a las 09:30 horas en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de esta Ciudad. Orden del Día: 1.-Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con los sindicatos. 2.-Desarrollo de la gestión llevada adelante en el IFE SEM durante el año 2022. 3.-Ejecución Presupuesto 2022 y Aprobación del Presupuesto 2023. 4.-Gestión, Tratamiento y Evolución: Programa de Sustentabilidad y Competitividad Forestal. C.P. Analía Piragine I: 17/11 V: 24/11</p> <p style="text-align: center;">Bolsa de Comercio Confederada S. A.</p> <p>Convocase a los Sres. Accionistas de la Bolsa de Comercio Confederada S. A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día sábado 17 de DICIEMBRE del 2022, a la hora 18:00 en la sede social de calle 25 de Mayo N° 726 de la ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes), para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.</p>	<p>2) Consideración de la documentación contable prevista en el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 correspondientes a los Estados Contables cerrados el 31 de julio de 2022. 3) Destino de los resultados del ejercicio. 4) Evaluación y aprobación de la gestión del Directorio. 5) Elección de los miembros del Directorio. 6) Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente. EL DIRECTORIO I: 17/11 – V: 24/11</p> <p style="text-align: center;">Club Deportivo Unión</p> <p>La Comisión Normalizadora del Club Deportivo Unión, de la localidad de Mburucuya, Departamento de Mburucuya, Provincia de Corrientes, conforme las Disposiciones delineadas por la Inspección General de Justicia y Estatutarias, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 10 de diciembre de 2022, a las 09:00 horas, en el domicilio de la sede social sita en calle San Martín N! 810 esq. Berón de Astrada, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de Asamblea. 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto; por el ejercicio de los años 2020, 2021 y 2022.</p>
--	--

<p>3) Consideración y aprobación de lo actuado por la Comisión Normalizadora.-</p> <p>4) Designación de las Autoridades de la Comisión Directiva conforme Art. 10º: un Presidente, Un vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero, tres vocales Titulares y tres vocales suplentes.-</p> <p>Mburucuya, 15 de Noviembre de 2022.-</p> <p>Horacio Guillermo Naessens Perino - Presidente Moringa Gloria Mariel - Secretaria I: 18/11 – V: 25/11</p> <p style="text-align: center;">CONFEDERAR NEA SGR</p> <p>Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria Nº 12, que se realizará el día 16 de diciembre a las 15 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo Nº 726 - Planta alta- de la ciudad de Corrientes con la asistencia de los socios, para lo cual se requiere que los Socios interesados se comuniquen a la dirección de correo electrónico info@conesgr.com y/o al celular 3794860021 a fin de comunicar presencia, con una antelación no menor a tres días, debiendo remitir por vía electrónica la documentación que respalda tal carácter o depositar dichos instrumentos en el domicilio de Calle 25 de Mayo Nº 726 de esta Ciudad para efectuar el cumplimiento de su registración. En caso de no contar con el quórum necesario, es decir, la presencia de Socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el veinte por ciento (20%) de las Acciones clase A con derecho a voto, la Asamblea se realizará a las 15.30 horas, estando presentes Socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el quince por ciento (15%) de las acciones clase A con derecho a voto, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:</p> <p>1.-Designación de 2 (dos) Socios para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.</p> <p>2.-Informe sobre altas de Socios Partícipes y Socios Protectores. Consideración de los aspirantes a Socios Partícipes incorporados hasta el cierre del presente ejercicio económico.</p> <p>3.-Tratamiento de las decisiones del Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos socios, transferencia de acciones y exclusión de socios.</p> <p>4.-Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Información Complementaria, Memoria del Consejo de Administración e Informe de la Comisión Fiscalizadora, todos correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de agosto de 2021 y el 31 de julio de 2022. Tratamiento del destino de las utilidades.</p> <p>5.-Tratamiento de las gestiones realizadas por el Consejo de Administración y por la Comisión Fiscalizadora.</p>	<p>6.-Tratamiento de los honorarios provenientes de la rentabilidad de la administración de las inversiones realizadas con el Fondo de Riesgo.</p> <p>7.-Definir la política de inversión de los fondos sociales que no componen el Fondo de Riesgo.</p> <p>8.-Aprobar el costo de las garantías y el mínimo de contragarantías que la Sociedad ha de requerir a los Socios Partícipes dentro de los límites fijados por el Estatuto, y fijar el límite máximo de las eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración.</p> <p>9.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares del Consejo de Administración por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022.</p> <p>10.- Aceptación de renuncia del Director Titular Alejandro Abraham y aprobación de su gestión. Conformación del Directorio actual.</p> <p>11.- Designación de un miembro suplente del Consejo de Administración por la vacante antes mencionada.</p> <p>12.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares del Consejo de Administración para el Ejercicio 2022/2023.</p> <p>13.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2022.</p> <p>14.- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora con mandato por un Ejercicio Económico.</p> <p>15.- Tratamiento de las retribuciones de los miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio 2022/2023.</p> <p>16.- Designación de dos personas facultadas en forma conjunta o indistinta para tramitar la conformidad administrativa y en su caso la inscripción de las resoluciones de la Asamblea ante la autoridad de contralor pertinente.</p> <p>Facundo Franco - Presidente I: 18/11 – V: 25/11</p> <p style="text-align: center;">Club Juventud Unida- Sauce</p> <p>La Comisión Directiva del Club Juventud Unida ha dispuesto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA con objeto de conformar las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, a celebrarse el día 12 de Diciembre del año 2022 a las 20.15 hs. en Casa del Bicentenario, sito en Calle Belgrano esquina Primera Junta de la ciudad de Sauce, Provincia de Corrientes. Se tratará el siguiente orden del día:</p> <p>1- Elección de dos (2) asociados para que conjuntamente con la presidente y la secretaria de la asamblea suscriban el Acta.</p> <p>2- Lectura y consideración de los Balances, memorial anual, inventario.</p> <p>3- Lectura y consideración informe del Revisor de cuentas de los periodo 2022.</p> <p>4- Elección de la Comisión Directiva compuesta por un (1) presidente; un (1) Vicepresidente, una (1) secretaria,</p>
---	--

una (1) prosecretaria, un (1) tesorero, un (1) pro-tesorero, tres (3) vocales titulares, tres (3) vocales suplentes. Y elección del Órgano revisor de cuentas compuesto por un (1) Revisor de cuentas titular y un (1) revisor de cuentas suplente.

Piris Ruben Dario - Presidente

Blanco, Zulma Itati - Secretaria

I: 18/11 – V: 25/11

TERRA S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de TERRA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre del año 2022, a las 08 horas en su Sede Social de calle Bolívar Nº1487 de la Ciudad de Corrientes, Capital para tratar el Siguiete Orden del Día:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la asamblea.-
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio económico N°22 cerrado al 30/06/22 respectivamente.
- 3) Tratamiento a dar al Resultado de los Ejercicios.
- 4) Elección o Reelección de los integrantes del Directorio.

El Directorio

I: 18/11 – V: 23/11

Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes

El Directorio de la Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes, en uso de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 6 de la Ley Nº 5528 convoca a los afiliados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 13 de Diciembre de 2022 a la hora 10:00 en la sede de la Caja de Previsión Social del Arte de Curar de la Provincia de Corrientes sita en calle Junin Nº 766 1º piso A de la ciudad de Corrientes para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación del Presidente de Asamblea
- 2) Designación de dos afiliados para firmar el acta de Asamblea
- 3) Tratamiento y consideración del nuevo valor del módulo de los aportes mensuales de los afiliados
- 4) Consideración de Memorias, Estados contables y Anexos, período 01/01/2021-31/12/2021

Nota: De no haber quorum para la Asamblea Ordinaria convocada, la misma se celebrará en el mismo lugar una hora después de la fijada con sus miembros presentes.

La Comisión Directiva.-

I: 22/11 – V: 28/11.-

Terra S.A.

Se convoca a los Señores Accionistas de TERRA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de noviembre del año 2022, a las 08 horas en su Sede Social de calle Bolívar Nº1487 de la Ciudad de Corrientes, Capital para tratar el Siguiete Orden del Día:

- 1) Designación de dos Accionistas para suscribir el acta

de la asamblea.-

2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe de la sindicatura correspondiente al ejercicio económico N°22 cerrado al 30/06/22 respectivamente.

3) Tratamiento a dar al Resultado de los Ejercicios.

4) Elección o Reelección de los integrantes del Directorio.

EL DIRECTORIO.-

I: 22/11 – V: 24/11.-

Asociación Cooperadora Centro de Educación Física N 0 17

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN COOPERADORA CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA N °17, convoca a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día Martes 20 de Diciembre de 2022, a las 17,00 horas, en su sede, sito en José María Rolon N ° 2195, de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día.

1. Designación de 2 socios para suscribir el Acta de Asamblea.
2. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior.
3. Consideración de Memorias, Balances, Inventarios de Bienes e Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.
4. Elección de Autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

María Mercedes Gonzalez – Presidente

I: 23/11 – V: 23/11

“BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO”

Se convoca a los Socios de la “BIBLIOTECA POPULAR VILLA FEDULLO” a la Asamblea

General Ordinaria para el día 03/12/2022 a las 10:00hs en la sede social de calle Callao S/n entre Aconcagua y San Juan Villa Fedullo B° “La Florida” Monte Caseros, Corrientes, a los efectos de considerar el Orden del Día:

- 1º)- Lectura del Acta anterior.
- 2º)- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General de Bienes e Informe correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2012; 2013; 2014; 2015; 2016; 2017; 2018; 2019; 2020 y 2021 respectivamente.

3º)- Renovación total de la Comisión Directiva: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, Dos (2) Vocales Titulares, Dos (2) Vocales Suplentes y 2 Revisores de Cuentas.

4º)- Elección de dos (2) Socios para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.

5º)- Clausura de la Asamblea Ordinaria.

Se pone en conocimiento de los señores socios que si en el horario establecido no hubiera Quórum legal, se realizará la asamblea con el número de socios presentes.

Ponce Mónica Noemí - Presidente

Legal Nestor Abel - Secretario

I: 23/11 – V: 29/11

<p style="text-align: center;">ASOCIACIÓN VECINAL DE SANEAMIENTO DE COLONIA PANDO TEXTO DE CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA</p> <p>La Asociación Vecinal de Saneamiento de Colonia Pando Convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en el domicilio social cito en la calle Avenida Corrientes y Santa Fe de Colonia Pando a las 09 horas. Del día 20 de Diciembre de 2022. Aclarando que para la presentación de lista vence el día 05/12/ 2022 a las 18 horas en la sede Social (Avenida Corrientes) y a efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Designación del Presidente y secretario de la Asamblea y designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 2) Lectura. Análisis. Consideración y aprobación del informe de la comisión revisora de cuentas. De la memoria: Estado de situación Patrimonial de Ingreso y Egresos. Inventario de Bienes. Inventario de Bienes recibido en donación del Ejercicio Económico Cerrado al 31/12/2019 - 31/12/2020 - 31/12/2021 presentados a la fecha de la asamblea. 3) Fijación del monto de la Cuota Societaria. 4) Elección de Miembros de la C.D, en los siguientes cargos: Un presidente. Un Secretario. Un Tesorero. Dos Vocales, y dos revisores de Cuentas. Para el periodo siguiente. 5) Proclamación de Autoridades. <p>Sosa Ramón Ricardo - Presidente Segovia Noelia Elizabeth - Secretaria I: 23/11 – V: 23/11</p>	<p style="text-align: center;">CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO SAMUEL W. ROBINSON</p> <p>La Comisión Normalizadora del “CLUB ATLETICO Y DEPORTIVO SAMUEL W. ROBINSON” con domicilio en la ciudad de Monte Caseros, de la provincia de Corrientes designada bajo Resolución 000058 del 5 de agosto de 2022 por la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes en cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Resolución 000058 del 05 de agosto de 2022 de la Inspección General de Personas Jurídicas Y conforme al estatuto Social ha convocado a los Señores Asociados a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 7 de diciembre de 2022 a las 21,30 hs., en la sede social sita en Salta y Chacabuco de la ciudad de Monte Caseros para tratar el siguiente tema:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Consideración de memoria y balance General, Estado de Recursos, Gastos e Informe del Tesorero correspondientes a los ejercicios N°72/73/74 finalizados el 31/12/2019 – 31/12/2020 – 31/12/2021 respectivamente 2) Renovación de Comisión Directiva; 3) Designación de 2 socios para firmar el acta.- <p>NOTA: La Asamblea General Ordinaria se constituirá en 1° convocatoria con la presencia de la mitad mas uno de los Asociados con derecho a voto; luego de una hora sesionará con los asociados presentes.-</p> <p>Natalia Roman - Presidenta Gustavo H. Gonzalez - Secretario Noelia Pelozo - Tesorera I: 23/11 – V: 24/11</p>
Edictos Municipales	
<p style="text-align: center;">Municipalidad de Saladas</p> <p>La Municipalidad de Saladas, Departamento de Saladas, Provincia de Corrientes, hace saber por el término de 10 (diez) días que REPUTA DE SU DOMINIO con arreglo al Art. 236 – inc. a) del Código Civil y Comercial y de conformidad con el Decreto Provincial N° 4616/70 y su Modificatoria N° 2623/78, y ley Provincial 6042 art 172 los siguientes inmuebles ubicados en los ejidos de la ciudad de Saladas individualizados conforme al Plano de Mensura N°1660-T, como: a) FRACCION UNO (01) constante de 15,75m de frente (puntos F-A) y 31,40m de contrafrente (puntos B-C) por 29,70m de fondo al Oeste (puntos A-B), siendo su contrafondo una línea quebrada que del punto F al G mide 15,63m y desde este punto G al H mide 17,67m y del punto H al C mide 13 con una SUPERFICIE TOTAL de 670,99m², lindando: al NORTE:Dolores Miño (pos), al SUR: continuacion calle</p>	<p>Independencia, al ESTE: terreno presunto municipal y Fraccion 2 y al OESTE: callejon sin nombre. ADREMA Q1-4260-1. b) FRACCION DOS (02) constante de 20,28m de frente (puntos F-D) y 17,67m de contrafrente (puntos G-H) por 14,33m de fondo al Este (puntos D-H) y 15,63m de contrafondo al Oeste (puntos F-G) con una SUPERFICIE TOTAL de 281,63m², lindando: al NORTE y OESTE: Fraccion 1, al SUR: continuacion calle Independencia y al ESTE: terreno presunto municipal. ADREMA Q1-4261-1. En consecuencia se cita y se emplaza a terceros que se consideren con derechos a formular sus reclamos dentro del término de Ley, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio de la Municipalidad de Saladas sobre el referido inmueble.-</p> <p>MUNICIPALIDAD DE SALADAS, 31 de Octubre de 2022</p> <p>Lic. Noel Benito Oscar Gómez – Intendente Municipal I: 23/11 – V: 23/11</p>
Partidos Políticos	
<p style="text-align: center;">Partido Crecer con Todos</p> <p>La Junta electoral del Partido Crecer con Todos – Distrito Corrientes- comunica que convoca a elecciones para</p>	<p>renovación de autoridades para el día 17/12/22 en el horario de 8 a 18 horas, en su sede partidaria de calle San Lorenzo 767 de esta Ciudad de Corrientes, de conformidad a los arts. 27 inc. 6) y 42 y c.c. de la Carta</p>

<p>Orgánica Partidaria. La elección comprende los siguientes cargos: 1º Presidente, 2º Vicepresidente, 3º Secretario y Prosecretario, 4º Tesorero y Protesorero, (3) Vocales Titulares, (3) Vocales Suplentes, junta de disciplina. La elección se conforma al siguiente:</p> <p><u>CRONOGRAMA ELECTORAL</u></p> <p>21/11/22 Publicación convocatoria. 24/11/22 Cierre de padrón. 25 al 29/11/22 Período de exhibición de padrón. 30/11/22 Vence plazo de impugnaciones, tachas y/o reclamos sobre el padrón. 30/11/22 Resolución de impugnaciones por JE, aprobación padrón electoral. 30/11/22 Aprobación de formularios. 02/12/22 Vence plazo de presentación de listas. Reserva de nombres, 03/12/22 Exhibición de listas. 05/12/22 Fin de exhibición de listas, de impugnaciones y</p>	<p>renuncias. 05/12/22 Resolución JE impugnaciones. 06/12/22 Fin de reemplazos. 07/12/22 Oficialización de listas. 07/12/22 Presentación modelo de boletas. 08/12/22 Oficialización de boletas. 09/12/22 Presentación de listado de autoridades de mesa para evaluar por JE. 15/12/22 Veda electoral. 17/12/22 Realización de los comicios. 19/12/22 Inicio escrutinio definitivo. 24/12/22 Asunción nuevas autoridades. La Junta Electoral funcionará en San Lorenzo 767 - Corrientes - Capital, atendiendo de 17 a 19 horas. Todas las publicaciones serán en una cartelera donde funciona la Junta Electoral.</p> <p>La comisión directiva I: 23/11 – V: 23/11</p>
---	---

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com - / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar